

CONDICIONES GENERALES

Para efectos del presente documento se entenderá por EL CLIENTE la persona natural o jurídica destinataria de la cotización u oferta de servicios de LOGISTICA S.A. y/o quien solicita los servicios de LOGISTICA S.A., en su calidad de Operador de Transporte Multimodal internacional (En adelante, OTMI)¹.

1. OBJETO

1.1. El objeto de la relación contractual entre LOGISTICA S.A. y EL CLIENTE es la prestación del servicio de Operación de Transporte Multimodal Internacional, de conformidad principalmente con las Decisiones números 331 de 1993 y 393 de 1996 del Acuerdo de Cartagena (Hoy Comunidad Andina – CAN) y el Decreto 149 de 1999 del Ministerio de Transporte de Colombia.

2. OBLIGATORIEDAD

2.1. Todos los servicios llevados a cabo por LOGISTICA S.A. en desarrollo de actividades de OTMI, se registrarán por la normatividad vigente, y por lo no previsto en ella, se aplicarán las disposiciones del presente documento el cual se entenderá plenamente aceptado por EL CLIENTE desde el momento en que, tacita o expresamente, acepte la cotización u oferta de servicios remitida por LOGISTICA S.A., sin perjuicio de las condiciones, acuerdos y/o clausulados adicionales y/o especiales correspondientes y aplicables a todos y cada uno de los servicios correspondientes; de tal manera, El CLIENTE acepta que este contrato es de obligatorio cumplimiento y vinculante, y será aplicado a cualquier instrucción o solicitud de servicio, transmitida por parte del CLIENTE ya sea por escrito (incluyendo correo electrónico y fax) o verbalmente.

2.2. Este contrato hace parte integral de toda cotización u oferta de servicio presentada por LOGISTICA S.A., y se encuentra publicado en nuestra página Web www.magnumlogistics.com.co permanentemente para su consulta. Si en el desarrollo de los servicios contratados LOGISTICA S.A. expide algún clausulado adicional a este contrato, dicho clausulado será obligatorio; en dicho evento, las presentes disposiciones regularán todo lo que no se haya incluido en el clausulado adicional.

3. MATERIALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OTMI

3.1. Se entiende por aceptación de la cotización u oferta, la comunicación expresa que el CLIENTE realice por cualquier medio, o la realización de cualquier acción por parte del CLIENTE cuya finalidad sea la iniciación de la ejecución de los servicios ofrecidos, incluyendo, pero sin limitarse a, el envío de las instrucciones.

¹ Logística SA es un OTMI NO propietario de medios de transporte, razón por la cual Logística SA subcontrata los servicios de los transportadores efectivos de carga requeridos para el cumplimiento de los embarques de sus clientes.

CONDICIONES GENERALES

3.2. La relación contractual entre LOGISTICA S.A. y EL CLIENTE surgirá únicamente cuando exista una aceptación expresa o tácita del encargo del servicio por parte de LOGISTICA S.A. El simple recibo de documentación no se entenderá como una aceptación tácita del encargo del servicio por parte de LOGISTICA S.A.

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

4.1. El CLIENTE comunicará por escrito y oportunamente a LOGISTICA S.A. la siguiente información, que podrá estar contenida en las instrucciones que envíe:

- Naturaleza, numero, peso, volumen y embalaje de la carga.
- Si se trata de mercancía peligrosa.
- Lugar de recepción / entrega de la carga.
- Instrucciones y condiciones concernientes al embarque, medio de transporte (marítimo/aéreo/terrestre/urgente/consolidación/LCL carga contenerizada, etc.)
- Informes y documentos necesarios para el transporte de la carga y las formalidades de policía, aduana y sanidad.
- Demás información y documentos relevantes y/o necesarios.

En caso de instrucciones dadas verbalmente, éstas tienen que ser inmediatamente confirmadas por escrito (carta y/o correo electrónico). A falta de instrucciones precisas, se le confiará a LOGISTICA S.A. la selección de los medios y las formas más apropiadas para contratar la operación logística, lo cual siempre se hará por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE.

Es responsabilidad del CLIENTE la transmisión de toda información relacionada con el servicio encargado en forma correcta y completa. No es obligación de LOGISTICA S.A. el comprobar la información recibida. En caso de evidenciar algún error y/o discrepancia en la documentación recibida, LOGISTICA S.A. informará al CLIENTE, con el objeto de que dicha información sea aclarada.

El CLIENTE garantiza la exactitud de los documentos presentados a LOGISTICA S.A. y a cualquier entidad gubernamental, y será responsable de cualquier consecuencia ocasionada por declaraciones imprecisas o falsas, incluyendo derechos de aduanas, impuestos, multas o sanciones aduaneras, gastos por demora y perjuicios, entre otros.

4.2. Entregar la carga o ponerla a disposición de LOGISTICA S.A. o de sus Agentes debidamente preparada para su transporte; en especial, con todas las medidas de seguridad apropiadas para eliminar o minimizar cualquier riesgo de contaminación durante su transporte internacional y almacenamiento.

CONDICIONES GENERALES

4.3. Cumplir con las disposiciones legales y administrativas establecidas por las autoridades nacionales e internacionales, que correspondan a sus actividades comerciales, tales como: i) Circular Externa No. 170 del 10 de octubre de 2002 DIAN – UIAF; ii) Carta de Responsabilidad Policía Antinarcóticos; iii) Resolución No. 892 de 2004 de la Aeronáutica Civil – Seguridad Aeroportuaria; y demás pertinentes.

4.4. Contractualmente se obliga ante LOGISTICA SA a reclamar siempre y directamente a su compañía de seguros todo y cualquier siniestro que pudiera afectar su carga, por cuanto que todo y cualquier reclamo dirigido a LOGISTICA SA y/o a los transportadores efectivos de carga correspondientes y/o demás terceros intervinientes en la operación OTMI, solo será atendido por subrogación² por parte de la aseguradora.

4.5. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato.

5. OBLIGACIONES DE LOGISTICA S.A.

5.1. Recibir la carga.

5.2. Contratar el transporte de la carga según las instrucciones del cliente.

5.3. Velar por la conservación de la carga cuando se encuentre bajo su custodia.

5.4. Contratar los servicios conexos al transporte según las instrucciones del CLIENTE.

5.5. Las demás propias de su actividad y/o solicitadas por EL CLIENTE.

6. EMBALAJE

Es responsabilidad del expedidor de la carga verificar que el embalaje sea el contractual y/o legalmente exigido, y que sea el adecuado para su transporte, incluyendo la Norma Internacional de medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 15, y la Resolución 1079 de 2004 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), entre otras.

Se entiende por embalaje o empaque el proceso de ordenar un grupo o cantidad de mercancías en una forma conveniente para ser transportados, lo cual incluye toda clase de contenedores.

En los casos que LOGISTICA S.A. evidencie a simple vista que la carga se encuentra mal o insuficientemente embalada o empacada para su transporte, LOGISTICA S.A. informará al CLIENTE al respecto, pudiendo este retirar la carga

² Subrogación: En el ámbito del contrato de seguros, en virtud de la subrogación el asegurador sustituye al asegurado en el ejercicio de las acciones o derechos que tendría este contra los terceros causantes del accidente o siniestro, a fin de poder recuperar de ellos la cantidad por la que civilmente deberían responder a consecuencia de los daños producidos, cuya indemnización, en virtud de la póliza de seguro, ha corrido inicialmente a cargo de la aseguradora.

CONDICIONES GENERALES

para embalarla adecuadamente o solicitar a LOGISTICA S.A. la realización de dicho embalaje, pagando EL CLIENTE los costos del mismo.

En el evento en que el cliente insista en entregar la carga mal embalada, LOGISTICA S.A. podrá negarse a prestar sus servicios, cobrándole los costos y gastos incurridos hasta ese momento, y la remuneración respectiva.

Si LOGISTICA S.A. opta por aceptar la carga mal embalada, lo hará excluyendo su responsabilidad por los daños y/o pérdida de la carga causada por el mal embalaje. Así mismo, el cliente asumirá los daños y/o perjuicios que el mal embalaje le cause a LOGISTICA S.A. y demás terceros.

7. CARGA PELIGROSA

El CLIENTE debe informar a LOGISTICA S.A. cuando su carga esté catalogada como mercancía peligrosa, esto es, cualquier sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, que puedan causar riesgo o daño para la salud humana, el ambiente y/o las mercancías de otros Clientes, o cualquier sustancia que sea considerada como peligrosa en la legislación vigente. En cualquier evento en el que LOGISTICA S.A. o cualquier tercero contratado por éste determine el carácter de mercancía peligrosa de una carga, LOGISTICA S.A. podrá tomar todas las acciones tendientes a minimizar y/o mitigar cualquier riesgo derivado de su naturaleza, teniendo la facultad, inclusive, de destruirla, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al CLIENTE y conservando el derecho de reclamar a este los perjuicios generados.

8. TÉRMINOS DE NEGOCIACIÓN

La elección de cualquier término de negociación, incluidos los INCOTERMS, es realizada por el CLIENTE y, por ende, LOGISTICA S.A. no tiene responsabilidad alguna sobre las consecuencias de dicha elección. Independientemente de los términos de negociación que se elijan, el CLIENTE será responsable ante LOGISTICA S.A. por los servicios encargados y los gastos relacionados y facturados.

9. RECIBO Y ENTREGA DE LA CARGA

9.1. El CLIENTE deberá informar sobre cualquier restricción que la carga tuviera, para que sea agrupada con la carga de otros clientes. Si no se reciben instrucciones precisas al respecto, se entenderá que no existe restricción alguna.

9.2. LOGISTICA S.A. no será responsable por el despacho, arribo y entrega de la carga por fuera de las fechas indicadas por los transportadores y transmitidas al

CONDICIONES GENERALES

CLIENTE, toda vez que las fechas indicadas son estimadas y preliminares, y se encuentran sujetas a cambios por parte del transportador.

9.3. Al momento de entrega de la carga en destino final, el CLIENTE y/o consignatario tienen la obligación legal³ de verificar el estado y condición de la misma, debiendo informar inmediatamente cualquier irregularidad.

9.4. EL CLIENTE entiende y acepta que LOGISTICA S.A. realiza su gestión o encargo de conformidad con la información o instrucciones suministradas por EL CLIENTE. En consecuencia, ni LOGISTICA S.A., ni sus agentes o representantes en el exterior, aperturan los bultos, ni verifican físicamente las cantidades de piezas, ni realizan inventarios de mercancías, ni su re-empaque, a menos que EL CLIENTE comunique a LOGISTICA S.A., y esta la acepte, una solicitud escrita, de manera oportuna, aceptando pagar la totalidad de los costos y gastos que se generen.

10. RESPONSABILIDAD DE LOGISTICA S.A.

10.1. LOGISTICA S.A. será responsable frente al CLIENTE por los daños o pérdida de la carga atribuible exclusivamente a culpa comprobada de LOGISTICA S.A. en el desarrollo del presente contrato, y de conformidad con la normatividad vigente aplicable a Logística SA como OTMI.

10.2. LOGISTICA S.A. responderá por la elección de los transportadores, operadores de almacén, etc., pero será liberada de responsabilidad si la elección del tercero ha sido hecha cuidadosamente y las instrucciones del CLIENTE han sido fielmente transmitidas a tales terceros.

10.3. Servicios adicionales. Teniendo en cuenta que la responsabilidad de LOGISTICA S.A. se deriva exclusivamente de la prestación de servicios como OTMI, el CLIENTE deberá solicitar por escrito a LOGISTICA SA la prestación de servicios adicionales, complementarios y/o conexos al transporte de carga, tales como: cargue, descargue, estiba, embalaje, inspecciones, operaciones portuarias, acompañamiento o escolta vehicular, entre otros. LOGISTICA S.A. confirmará al

³ Código de Comercio de Colombia - ARTÍCULO 1028. <CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA MERCANCÍA>. <Artículo subrogado por el artículo 36 del Decreto extraordinario 01 de enero 2 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> Recibida la cosa transportada sin observaciones, se presumirá cumplido el contrato. En los casos de pérdida parcial, saqueo o avería, notorios o apreciables a simple vista, la protesta deberá formularse en el acto de la entrega y recibo de la cosa transportada.

Cuando por circunstancias especiales que impidan el inmediato reconocimiento de la cosa, sea imposible apreciar su estado en el momento de la entrega, podrá el destinatario recibirla bajo la condición de que se haga su reconocimiento. El examen se hará en presencia del transportador o de la persona por él designada, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la entrega.

CONDICIONES GENERALES

cliente por escrito la aceptación de dicha solicitud. Cada uno de tales servicios adicionales se facturará al CLIENTE de conformidad con las tarifas informadas por LOGISTICA S.A.

Conviene las partes contratantes que LOGISTICA S.A. prestará los servicios adicionales en calidad de mandatario representativo, en nombre y por cuenta del CLIENTE. En consecuencia, en caso que el tercero subcontratado sea declarado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, corresponderá exclusivamente a dicho tercero efectuar el pago indemnizatorio al CLIENTE.

11. INDEMNIDAD

El CLIENTE deberá responder e indemnizar a LOGISTICA S.A. por cualquier daño o perjuicio que esta sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del CLIENTE. EL CLIENTE responderá e indemnizará a LOGISTICA S.A. por cualquier reclamación, demanda, gasto, pago, o indemnización a que se vea sujeto o en que deba incurrir LOGISTICA S.A. frente a terceros o autoridades, incluyendo gastos de defensa y honorarios de abogado, por razón del cumplimiento de las instrucciones del CLIENTE o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto de la carga.

12. LIMITE INDEMNIZATORIO DE LOGISTICA S.A.

12.1. En cualquier caso, la responsabilidad de LOGISTICA S.A. actuando como OTMI será limitada, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a Logística SA como OTMI.

12.2. En el evento que LOGISTICA S.A. sea declarada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la indemnización correspondiente estará limitada a lo dispuesto por la Decisión 331 de 1993 modificada por la Decisión 393 de 1996 del Acuerdo de Cartagena.

13. VALORES DECLARADOS

Todos los embarques de carga se efectuarán sin valor declarado. En el evento que las partes contratantes acuerden aplicar un VALOR DECLARADO, así se hará constar de manera explícita en el (los) respectivo(s) documento(s) de transporte; en caso contrario, de ninguna manera el suministro de información y documentos por parte del cliente a LOGISTICA S.A. se entenderá como Declaración del Valor de la carga. El CLIENTE debe manifestar oportunamente a LOGISTICA S.A. su intención de Declarar el Valor de sus mercancías, a fin de determinar las condiciones operativas y comerciales correspondientes, tales como valor del flete y gastos conexos, pólizas de seguros, responsabilidades, entre otras.

CONDICIONES GENERALES

14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ACTOS O HECHOS DE TERCEROS

LOGISTICA S.A. Está autorizada para seleccionar y contratar transportadores, operadores de almacén y/o portuarios o fluviales y otros, si así lo requiere la operación logística, todos los cuales serán considerados entidades independientes de LOGISTICA S.A.; estos terceros serán responsables por la ejecución de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones contractuales y legales aplicables. Bajo ninguna circunstancia LOGISTICA S.A. será responsable por ninguna pérdida, daño, gasto o retraso sufrido por la carga por cualquier motivo mientras dicha carga esté en custodia, tenencia o control de tales terceros seleccionados por LOGISTICA S.A.

14.1. Los tiempos de tránsito de la carga durante su transporte son estimados, pudiendo ser modificados por los distintos transportadores sin previo aviso.

15. RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LOGISTICA S.A.

Cualquier acción legal directa contra empleados de LOGISTICA S.A., ya sean fijos o temporales, por pérdida o daño de la carga, solamente será posible dentro de los límites de responsabilidad e indemnizatorios estipulados en este contrato. En caso de acción legal conjunta contra LOGISTICA S.A. y sus empleados, la indemnización máxima a pagar al CLIENTE no excederá a la estipulada en el presente contrato.

16. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

16.1. LOGISTICA S.A. no será responsable con respecto a ninguna pérdida consecencial o indirecta, tales como pérdida de ganancia, pérdida de clientes, multas, demandas por pérdidas debidas a depreciación o multas convencionales, fluctuaciones en las tasas de cambio, tasa o impuestos incrementadas por las autoridades cualquiera que sea la causa.

16.2. Además de lo anterior, bajo ningún concepto, LOGISTICA S.A. será responsable, si se producen una o más de las circunstancias siguientes:

- a) Culpa del CLIENTE o de su representante autorizado.
- b) Embalaje, marcado, rotulado o estiba defectuosos o insuficientes o la ausencia de los mismos.
- c) Guerra, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder, confiscación o aprehensión bajo las órdenes de un gobierno o de una autoridad nacional o local.
- d) Detención, pérdida o daños causados por fuerzas insurgentes o al margen de la ley.
- e) Daños causados por energía nuclear.

CONDICIONES GENERALES

- f) Desastres naturales.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Hurto con o sin violencia.
- i) Daños o pérdida causados por vicios propios, vicios ocultos, o naturaleza propia de la carga.
- j) Pérdida o daños de la carga cuando ésta se encuentre bajo la custodia física de los transportadores o demás terceros contratados por LOGISTICA S.A. en ejecución de este mandato.
- k) Daños causados por roedores o insectos, salvo que se pruebe la culpa de LOGISTICA S.A.
- l) Circunstancias que LOGISTICA S.A. no pueda evitar, consecuencias que no pueda prever.
- m) Cualquier otro eximente de responsabilidad legal o contractual.

17. SEGUROS

17.1. Teniendo en cuenta los límites indemnizatorios de los transportadores efectivos de carga y de LOGISTICA SA como OTMI, se exige como requisito de la esencia del presente contrato de OTMI, que el cliente cuente con un seguro de transporte.

17.2. Bajo el presente documento, en virtud de la autonomía de la voluntad y el principio de la Buena Fe, acepta EL CLIENTE su obligación contractual de reclamar siempre y directamente a su compañía de seguros todo y cualquier siniestro que pudiera afectar su carga. Por tanto, todo y cualquier reclamo dirigido a LOGISTICA SA y/o a los transportadores efectivos de carga correspondientes y/o demás terceros intervinientes en la operación OTMI, solo será atendido por subrogación⁴. No serán admisibles reclamos directos del CLIENTE a LOGISTICA SA.

17.3. La carga viaja por cuenta y riesgo del CLIENTE. LOGISTICA S.A. no contratará pólizas de seguros, a no ser que el cliente así lo requiera específicamente por escrito, caso en el cual LOGISTICA S.A. realizará dicha gestión en su calidad de mandatario representativo del CLIENTE.

⁴ ARTÍCULO 1096. <SUBROGACIÓN DEL ASEGURADOR QUE PAGA LA INDEMNIZACIÓN>. El asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro. Pero éstas podrán oponer al asegurador las mismas excepciones que pudieren hacer valer contra el damnificado.

Habrá también lugar a la subrogación en los derechos del asegurado cuando éste, a título de acreedor, ha contratado el seguro para proteger su derecho real sobre la cosa asegurada.

CONDICIONES GENERALES

En todo caso el CLIENTE deberá cumplir con sus obligaciones legales y contractuales como asegurado y/o beneficiario de la póliza de seguros.

17.4 En ningún caso LOGISTICA S.A. asumirá los deducibles que bajo la póliza de seguros le corresponda al CLIENTE.

17.5. La póliza de seguros del CLIENTE deberá incluir los tributos aduaneros. LOGISTICA SA como OTMI no se hace responsable por el pago de tributos aduaneros a la DIAN; la póliza de tributos aduaneros solo cumple la función de garantía a la DIAN. Los pagos por tributos aduaneros deberán ser asumidos por el importador y reclamados a su compañía de seguros para ser pagados a la DIAN.

17.6. Como uno de los requisitos para tramitar la OTMI, El CLIENTE deberá aportar previa y oportunamente a LOGISTICA SA una copia completa y legible de su póliza de seguros de mercancía incluyendo los tributos aduaneros, o en su defecto una certificación al respecto emitida por su compañía aseguradora.

18. RECLAMOS

18.1. LOGISTICA S.A. podrá apoyar al CLIENTE en sus reclamaciones contra los transportadores y demás terceros, contratados por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE. Para tales efectos conviene tener en cuenta que:

I) Bajo la normatividad legal relativa al transporte aéreo de carga⁵, los plazos para reclamar a partir del momento en que la mercancía llega a su destino son: a) Saqueo y Daño: 14 días calendario; b) Demora: 21 días calendario; c) Pérdida: 120 días calendario a partir de la fecha de expedición de la guía aérea.

II) Tratándose de transporte marítimo y terrestre, según el Código de Comercio de Colombia, el plazo para reclamar en ambos modos de transporte es de tres (3) días, contados a partir de la fecha de entrega de la carga en puerto colombiano o en el lugar de destino final, respectivamente.

Los reclamos presentados fuera de los plazos antes mencionados, se consideran extemporáneos y podrán ser negados por los transportadores.

18.2. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente deberá presentar su reclamación a su compañía aseguradora, de conformidad con las condiciones de su póliza de seguros y de acuerdo a lo dispuesto sobre este aspecto en el presente documento.

⁵ Convenio de Varsovia / Protocolo de Montreal

CONDICIONES GENERALES

19. CONDICIONES DE PAGO

19.1. El pago a LOGISTICA S.A. es contra facturación.

19.2. El valor de los servicios debe ser pagado por el Cliente. Bajo responsabilidad solidaria del cliente, podrá convenirse que dicho valor sea pagado por el destinatario de la carga, como condición previa a la liberación o entrega de la carga.

19.3. Las facturas expedidas por LOGISTICA S.A. por el valor de los servicios por ella prestados y objeto del presente contrato, constituyen título ejecutivo y se harán exigibles en su fecha de vencimiento sin necesidad de aceptación adicional.

19.4. Cualquier reclamación relativa a pérdida, daño y/o retraso no exime al CLIENTE de su obligación contractual y legal de pagar a LOGISTICA S.A. el total de sus facturas, siendo dicho pago una condición para la atención de sus eventuales reclamaciones por el servicio prestado ante el respectivo tercero.

20. CONDICIONES DE FACTURACION

Las facturas de LOGISTICA S.A. se emiten en Pesos Colombianos.

Las tarifas de fletes y gastos conexos están sujetos a modificaciones sin previo aviso por parte de los actores de la cadena logística tales como transportadores, almacenes, operadores portuarios, etc.

El valor de los fletes y gastos de transporte son susceptibles de variación, dependiendo de factores tales como el peso / volumen real de la carga al momento de entregarla al transportador, entre otros, lo cual EL CLIENTE manifiesta entender y aceptar.

En todas las transacciones de LOGISTICA S.A. se genera reembolso por Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) sobre los ingresos para terceros sobre los cuales facturaremos el respectivo 4x1000.

21. EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

21.1. LOGISTICA S.A. tiene el derecho de suspender la prestación de sus servicios y por lo tanto ordenar la no entrega de la carga, sin constituirse en mora, en los eventos en que el CLIENTE no haya cancelado todas las erogaciones derivadas de la operación logística, o aquellas sumas de dinero adeudadas a LOGISTICA S.A.

21.2. El pago por parte del CLIENTE de las erogaciones derivadas de la operación logística, facturadas por LOGISTICA S.A., bajo ningún concepto pueden ser

CONDICIONES GENERALES

condicionados a ningún acto o hecho de LOGISTICA S.A. y/o empleados o subcontratistas.

22. CONTRATO UNICO

El presente contrato regula en forma integral las relaciones jurídicas entre el CLIENTE y LOGISTICA S.A., y anula y sustituye por completo cualquier otro acuerdo escrito o verbal que hubiere existido entre LOGISTICA S.A. y el CLIENTE respecto del objeto de este contrato.

23. INDEPENDENCIA

Las cláusulas de este contrato son independientes entre sí, y si alguna parte de él se declara inválida no afectará la validez o ejecución del cumplimiento de ninguna de las otras partes de dicho contrato.

24. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las Partes acuerdan que la ley aplicable a la relación contractual existente entre LOGISTICA S.A. y el CLIENTE es la legislación mercantil colombiana, independientemente del lugar donde se cumplan las obligaciones, sin perjuicio de la ley aplicable a los contratos que LOGISTICA S.A. celebre con otras Partes, por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE. El lugar de ejecución del cumplimiento de derechos y obligaciones será el del domicilio de la oficina de LOGISTICA S.A. que haya recibido la instrucción o cualquier otra orden de servicios.

25. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

EL CLIENTE y LOGISTICA S.A. acuerdan que cualquier controversia que surja como consecuencia del presente contrato será decidida con sujeción a las siguientes reglas:

- Negociación Directa: Las partes procurarán resolver amigablemente y de manera directa las diferencias que surgieren, para lo cual contarán con un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente al recibo de la reclamación escrita que haga la parte cumplida a la incumplida.
- Jurisdicción Ordinaria: En el evento que la diferencia persista a pesar de haberse agotado la negociación directa, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.